PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00128-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial solicitando se libre oficio de levantamiento de medidas, igualmente obra en el plenario respuesta de las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia. Se deja constancia que el correo emisor no se encuentra reportado en el expediente para efecto de notificaciones. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obra en el plenario respuestas de diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, por ende, las mismas serán puestas en conocimiento de la parte activa para lo pertinente.

Igualmente, se allega memorial en fecha 28/06/2023 firmado por la supuesta accionada LIBIA VIVIANA DIAZ CAICEDO en el cual se allega solicitud de librar oficios de levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso.

De la revisión del expediente se tiene que, el correo emisor **amores.diaz@rsdltda.com** no se encuentra reportado en el expediente para efecto de notificaciones, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a las actuaciones del proceso.

> *"**Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones**, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior." (Negrilla propia del despacho)*

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad procesal vigente, esta dependencia no dará trámite al mencionado memorial.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las manifestaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia para lo de su competencia, las cuales podrá revisar a través del link del expediente compartido por la secretaría del despacho con anterioridad.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA el memorial allegado en fecha 28/06/2023 por no cumplir con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec2dc06652a132c38f95fe74620b561fec873dabf8900800ad515214668d39f**
Documento generado en 30/06/2023 09:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica